



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: ACTA DE EVALUACIÓN - EX-2024-47963118- -APN-INPROTUR#MI

ACTA DE EVALUACIÓN

En este acto se reúnen un (01) miembro titular, Guido Rubinsztain y dos (02) miembros alternos, Nicolás ETCHEVERRITO y Macarena MEDINA VARELA, de la comisión evaluadora, a los fines del análisis y evaluación de la contratación presentada en el marco del EX-2024-47963118- -APN-INPROTUR#MI llamada “Contratación de una agencia de alquiler de equipos audiovisuales”, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística.

Se analiza que en la presente se han invitado a cotizar a cinco empresas N° 1138- NEVADA CINE S.R.L; N° 1142 - TUTU CINE S.R.L; N° 1172- CAMAUER PRODUCCIONES S.R.L; N°1269: MARIA GABRIELA BECCAGLIA y N°1270: CANNAVO LUIS TOMAS y se ha publicado el llamado en la página de internet del INPROTUR. Sin embargo, según el informe de la coordinación de compras y contrataciones IF-2024-79793494-APN-DAYF#INPROTUR, en la que informa que no han recibido ninguna propuesta para las presentes actuaciones, **se recomienda la declaración del procedimiento como desierto.**

ARTÍCULO 78°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

La Comisión Evaluadora emitirá su dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento.

Antes de emitir su dictamen, recabará un informe técnico del Director o Coordinador que hubiese requerido la contratación y que se expedirá tanto sobre los aspectos técnicos como sobre la conveniencia de los precios ofertados.

Un miembro de la Comisión Evaluadora que haya participado de la elaboración del informe técnico no podrá luego intervenir en la elaboración del respectivo dictamen de la Comisión Evaluadora, ni actuar como Agente Certificador.

Finalmente, se deja constancia que la presente acta es de carácter no vinculante, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Compras y Contrataciones del INPROTUR.